

aún más valorado si se hubiera explicado con mayor detenimiento los motivos que han llevado a centrarse precisamente en esta obra, o explicar más detenidamente sus aspectos más relevantes. Una vez ilustrados con estas aportaciones doctrinales sobre aspectos sustantivos, los autores nos introducen seguidamente en aspectos procesales a través de las “sentencias y decretos rotales de mérito” (pp. 89-99) y de la “jurisprudencia rotal *de ritu*” (p. 100 y s.) donde recuperamos la técnica de la síntesis de unas resoluciones seleccionadas con acierto por los autores, y donde nuevamente se hubiera agradecido alguna apreciación general sobre su contenido. El capítulo finaliza con un último apartado sobre “jurisprudencia rotal romana de defecto de forma matrimonial canónica” (pp. 101 y s.). Aquí se reúnen cuatro sentencias sobre nulidades derivadas de defectos formales que, precisamente por tratar de un tema que no guarda relación con los demás que componen la obra, pueden servir al lector de complemento.

La obra concluye con un prolongado anexo (pp. 103-162) donde se encuentran transcritas las alocuciones pronunciados por Juan Pablo II a la Rota Romana desde 1984 -año siguiente a la promulgación del CIC vigente- hasta 2005, último año de su pontificado. Tras estos textos el lector encontrará unos completos índices (pp. 163-177) que le permitirán localizar a los ponentes de la Rota Romana citados, las sentencias y decretos por orden cronológico, y un índice sistemático de capítulos y resoluciones judiciales. Hubiera resultado útil completar estas indicaciones con la bibliografía mencionada en esta obra.

Estamos ante una obra de utilidad para los interesados en el Derecho matrimonial canónico y, más en concreto, en las nulidades que traen origen en las anomalías del consentimiento. El esfuerzo de los autores permite realizar un recorrido completo por la jurisprudencia rotal durante un período de quince años que será de utilidad para los estudiosos de la materia.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

H) DERECHO PATRIMONIAL

PONS-ESTEL, Catalina, *El Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica en las Islas Baleares. Los convenios con las administraciones públicas*, Comares, Granada, 2010, 230 pp.

La autora de esta publicación, la Dra. Catalina Pons-Estel Tugores, ejerce como profesora asociada en la Facultad de Derecho de la Universidad de las Islas Baleares; forma parte de su Departamento de Derecho Privado, en el área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado.

Tras haber realizado previamente alguna publicación en el ámbito de la labor pastoral episcopal -concretamente en “*Memoria Ecclesiae*, 14 (1999), pp. 309-313-, y en la aproximación a una figura tan importante como Ramón Llull- “*Ramon Llull i la tolerància*”, *Comunicació. Revista del Centre d'Estudis Teològics de Mallorca* 98 (2000), pp. 91-98-, amplió su línea de investigación a la generalidad del derecho balear, presentando, en el marco de la Universidad en la que se formó, dos trabajos a destacar. Uno, en

forma de Memoria de Investigación, (2007); y otro como Tesis doctoral, *Derecho Eclesiástico Balear* (2009). Además ha de citarse un trabajo de síntesis, a relacionar con los trabajos anteriormente citados; se titula “Derecho Autonómico y Religión. El caso balear”, pp. 535-544. Y, también, como uno de las partes de su tesis, con carácter perfectamente diferenciable, ha de entenderse el libro aquí considerado.

El primero de sus tres capítulos se titula “El Patrimonio cultural español: concurrencia competencial”; se aborda en el mismo, en primer lugar, los contenidos de la Ley de Patrimonio histórico español desde la perspectiva de los bienes culturales de la iglesia católica los cuales, en un siguiente apartado, se contemplan desde los Acuerdos entre el Estado Español y la Iglesia Católica.

La autora, como no podía ser de otro modo -dado el objetivo propio de este estudio-, dedica, en esta parte inicial, su parte más desarrollada al estudio de la cuestión valorando la legislación autonómica de las Islas Baleares aproximándose, en primer lugar, a las competencias establecidas en el Estatuto de Autonomía balear sobre patrimonio cultural, lo que le lleva a diferenciar tres ámbitos: las que tienen que ver con la Comunidad Autónoma; las relativas a los Consejos Insulares; y las concernientes a los Ayuntamientos.

Como no podía ser de otro modo se aporta una aproximación a tres de las leyes con las que cuentan las Islas Baleares en materia de patrimonio cultural: la de Patrimonio Histórico; la de Archivos y Patrimonio y Documental; y la de bibliotecas. En lo relativo a la primera existe un apartado en los que se subrayan aquellos bienes que cuentan con la especial referencia como bienes de interés cultural y que forman parte de los propios de la iglesia, lo que lleva a la autora a enumerar los así reconocidos, aportando la relación de los mismos con la consiguiente cita de las declaraciones oficiales realizadas al respecto desde los distintos consejos insulares.

También en el caso de la ley de Archivos y Patrimonio Documental, así como la de Bibliotecas, se considera, además de las cuestiones relativas al concepto y objeto, su ámbito de aplicación, por la especial incidencia que tienen, en este orden de cosas, los bienes con los que cuentan, en este sentido, las diócesis de las Islas Baleares.

A la hora de valorar, en su conjunto, el patrimonio cultural de las Islas Baleares, en relación con los bienes de la Iglesia Católica, cabe considerar, también, la Ley 1/2002, de 19 de marzo, de Cultura Popular y Tradicional (BOIB, 38, de 28 de marzo de 2002, pp. 4962-4964). Es, de hecho, en este contexto, desde el que cabe reconocer la declaración, con fecha 13 de diciembre de 2004, como bien de interés cultural inmaterial, del “Cant de la Sibil-la”, interpretado en la Misa del Gallo, citado por la autora o, ya con fecha posterior a la edición de este libro, el reconocimiento como manifestación festiva de carácter religioso, cultural y tradicional de los correfocs, pasacalles y otras actuaciones de demonios, según Acuerdo de 11 de febrero 2011 (BOIB, 25, de 19 febrero 2011, p. 53).

El capítulo II tiene un interés capital en este libro dado que se constituye en la base desde la que cabe valorar el importante material constitutivo del tercer y último capítulo. Se titula “Los convenios con las administraciones públicas como instrumentos para la protección y el disfrute del patrimonio cultural”, en donde se analizan la naturaleza de los convenios y sus sujetos. Al considerar la parte de las administraciones públicas las desglosa en Gobierno Balear, Consejos Insulares y Ayuntamientos – bajo un mismo epígrafe dado que, en ambos casos, se trata de poder local, eso sí, con diferencias en sus competencias-, y Universidad de las Islas Baleares.

Las iglesias particulares - representadas, en primer lugar, por sus obispos- son las

que suscriben, por parte de la iglesia católica, los convenios en cuestión. En este sentido las Islas Baleares cuenta con tres obispados -Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera- que, a la vez, forman parte de la Provincia Eclesiástica de Valencia. En este caso, y hasta el año 2007, había una cierta equiparación entre lo que son los límites propios de cada una de estas iglesias y los respectivos consejos insulares. A partir de ese momento se desglosará en dos: Ibiza y Formentera; ello supone, en la cuestión que nos ocupa, que lo que a Formentera, anteriormente ayuntamiento, ahora se le reconoce como consejo insular; de este modo suma, en lo concerniente a competencias, todas aquellas que se corresponden con el ámbito local.

La autora trata con precisión tanto lo relativo al objeto de los convenios como a las obligaciones de las partes; También se consideran, en lo relativo a las obligaciones, los convenios suscritos, por parte de la Iglesia Católica, con entidades de crédito (refiriéndose a las Cajas de Ahorro; en concreto, Sa Nostra), reconociendo la autora a dichas entidades, en este caso, como algo diferente, a la administración pública.

Así pues, desde lo que aquí se aporta, en el capítulo II se hace la adecuada introducción a la parte más amplia del libro: el tercer capítulo, que se ocupa de presentarnos los textos de los convenios entre las Administraciones Públicas Baleares y la Iglesia Católica. De los setenta convenios que se citan se publican sesenta y nueve quedando sin presentar - sin duda, por olvido, ya que se da cuenta de él en la cita 200- el Acuerdo Marco de colaboración entre la Iglesia Católica en Mallorca y la Universidad de las Illes Balears, de 25 de enero de 1991.

Se recogen, a modo de introducción de este tercer capítulo, dos documentos de 1985: el Convenio entre el Gobierno de las Illes Balears y los Obispos de la Iglesia Católica de las Diócesis de Mallorca, Menorca e Ibiza sobre patrimonio cultural de la Iglesia Católica (26 de abril); y el Reglamento de la Comisión mixta Gobierno balear-Diócesis de la Iglesia Católica (10 de junio). Ambos cuentan con publicación oficial y se mantienen vigentes.

En lo demás la autora estructura los convenios presentados partiendo de una triple división- patrimonio monumental, patrimonio bibliográfico, patrimonio documental-. En la primera parte se divide su contenido atendiendo a distinguir los convenios firmados por la Iglesia Católica -a través, y de forma diferenciada, de sus tres obispados- y la Comunidad Autónoma. Se datan entre los años 2002 y 2006. Se refieren, básicamente, a obras de restauración. El único que tiene un objeto de carácter diferente es el suscrito entre el Instituto de Estrategia Turística de las Illes Balears y el Obispado de Menorca para la realización de visitas a las dependencias del Museo Diocesano de Menorca (31 de mayo de 2006).

Los Consejos Insulares se manifiestan, en este caso, como una administración más activa, en virtud de las competencias que tienen encomendadas. Son catorce los aquí publicados - trece los que se encuadran, de forma estricta, en este apartado- entre el de Mallorca con el obispo de su territorio (entre 1999 y 2009); trece, en el caso de Menorca (entre 1997 y 2006); y otros tantos en la parte relativa a las islas de Ibiza y Formentera (entre 1999 y 2008)- el correspondiente a 2008 compete, únicamente, al Consejo Insular de Ibiza ya que, en este momento, Formentera, como se ha dicho, tiene Consejo propio-. Tienen como objeto prácticamente común la conservación del patrimonio cultural, con la salvedad de algunos de Ibiza y Formentera, en donde se utiliza la fórmula del convenio para dotar de personal a determinados espacios religiosos; resulta curioso el convenio suscrito entre el Consejo Insular de Mallorca y el Obispado de Mallorca, con fecha de 19 de marzo de 2009, por el cual el Consejo cede al

Obispado un conjunto de bienes inmuebles para que recuperen, de este modo, su originario sentido litúrgico.

Aún cuando son ocho los convenios suscritos entre el 2002 y el 2007 por diferentes ayuntamientos, en este apartado de Patrimonio Monumental, son, en realidad siete, los que, realmente, se corresponden con el contenido propio de este epígrafe. Tienen que ver con los ayuntamientos de Santa Margalida, Palma y Lluçmajor –dos en cada caso–, los tres en Mallorca; todos ellos se vinculan a la conservación y, en su caso, mejora o uso del patrimonio. Y uno, con el ayuntamiento de Ibiza, que se refiere la creación del Museo Diocesano.

Se publican cinco convenios, dentro de esta parte relativa al Patrimonio Monumental, que tienen que ver con “varias instituciones baleares y la iglesia católica”. En este caso, siguiendo el criterio de atenerse estrictamente al título dado a esta parte, debieran de presentarse cuatro y añadir, en cambio, otro presentado como A.II.1.5 entre los propios de los Consejos Insulares ya que, además de firmarlo el de Mallorca y el obispado correspondiente, hay una tercera parte, constituida por el Ayuntamiento de Selva (13 de diciembre de 2000).

Ya en el apartado relativo a Convenios entre la Universidad de las Islas Baleares y la Iglesia Católica se publican dos convenios a los que ha de añadirse, como previo a ambos, el Acuerdo Marco de colaboración entre la Iglesia Católica en Mallorca y la Universidad de las Illes Balears, de 25 de enero de 1991, publicado, por otra parte, en el *Full Oficial de la Universitat de les Illes Balears* (FOU), 55 (1991), de 22 de febrero –consultable en Internet–, como “Disposición general número 1279: Acuerdo normativo del día 29 de enero de 1991 por el cual se ratifica el acuerdo marco de colaboración entre la Iglesia Católica en Mallorca y la Universidad de las Illes Balears”.

Se completa esta parte, dedicada a los convenios entre las administraciones públicas y la Iglesia católica, con un apartado dedicado a los suscritos entre entidades de crédito y la iglesia católica, los dos relativos a la Fundación “Sa Nostra”, Caja de Baleares. Aún cuando es positiva la publicación de ambos textos debieran, de incluirse, en lugar diferente ya que el mundo de las Fundaciones y del posible mecenazgo privado se mueve en otro ámbito que conviene, a nuestro modo de ver, diferenciar.

Hay un Bloque B de publicación de convenios que se ocupa de los relativos al Patrimonio Bibliográfico. Se presentan cuatro suscritos, entre 1998 y el año 2005, entre el Consejo Insular de Menorca y la Iglesia Católica, y uno que recoge un acuerdo entre la Universidad de las Islas Baleares y la Iglesia católica (2002). Es en esta parte en donde encaja mejor, en una conveniente tercera parte –relativa a Ayuntamientos–, el que, en este libro, se identifica como A.III.1.1. ya que en el se presenta un convenio entre el Ayuntamiento de Puigpunyent y el Obispado de Mallorca de cesión en depósito del fondo bibliográfico parroquial de Galilea (20 de diciembre de 2003).

Ya en el Bloque C se recogen dos convenios relativos al Patrimonio Documental, uno, de 2003, entre el Consell y el Obispado de Menorca; el otro, de 2001, entre la Universidad de las Islas Baleares y el Obispado de Mallorca. Tras estos dos hubiera sido oportuno publicar el correspondiente a “varias administraciones e instituciones baleares y la iglesia católica”, que se publica como A. IV.2, ya que lo firman el Consejo Insular de Mallorca, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, la Universidad de las Islas Baleares, el Obispado de Mallorca y la COPE Mallorca y su objeto es la donación al Consejo Insular de Mallorca “–mediante el Archivo del sonido y la imagen de Mallorca– y la puesta a punto de los fondos fonográficos de la COPE, para preservarlos y para que se puedan consultar y difundir” (11 de Octubre de 2000).

Llama la atención el amplio número de convenios que ya no están vigentes. Es verdad que, en la mayor parte de los casos, ello es debido a que se trata de obras de restauración o donaciones, lo cual no significa, al menos en principio, necesidad de continuidad en el tiempo. Hay otros que tienen que ver ya con cuestiones generales o preliminares, de relación entre partes, o con asuntos de dotación de personal, o de realización de inventarios que son más acordes con la idea de una permanencia temporal, aún cuando, en ocasiones, por razones legales, hayan de renovarse año a año.

Por otra parte, como indica la autora de este libro (p. 35), existe todo un mundo de subvenciones aplicadas por parte de las Administraciones Públicas al Patrimonio de las Islas Baleares que pertenece a la Iglesia Católica que ha de entenderse como complementario del propio los convenios nos aportan. Y es que, en cierto modo, ambas fórmulas han de entenderse como complementarias a la hora de cumplir las finalidades relativas al patrimonio cultural, en lo relativo a las relaciones entre las administraciones públicas y la iglesia católica en un territorio como las Islas Baleares.

En todo caso, el trabajo de la doctora Catalina Pons-Este Tugores es altamente elogiable. Tan solo 11 de los 70 Convenios a los que alude estaban anteriormente publicados, cuatro de ellos, por parte de la Universidad (FOU); tres, en boletines diocesanos; y otros tantos en Boletines Oficiales de la Administración Pública. Y, sin embargo, lo en ellos explicitado aporta mucho conocimiento al ámbito de las relaciones entre las administraciones públicas y la Iglesia Católica en materia de patrimonio cultural. Y es que, desde lo que aquí se aporta, quien se acerque a estas páginas podrá ver lo mucho hecho conjuntamente y, también, en cierto modo, aquello que pudiera haberse hecho y no se acometió ya que la materia de algunos de los convenios recogidos supone un significativo ejemplo de las bondades de una acción conjunta en determinados menesteres que bien pudieran extenderse a otros cometidos similares, en otros consejos insulares o ayuntamientos, pongo por caso.

Recopilaciones como la que aquí se aporta -relativas a las distintas Comunidades Autónomas-, nos mostrarían, de contarse con ellas, por una parte, similitudes con lo que este libro nos muestra y, también, diferencias que pueden poner en evidencia, por ejemplo, cometidos desarrollados en una determinada Comunidad que no han sido tratados en otra. De este modo cabría seguir concretando nuevos caminos de colaboración que vayan más allá -que ya no es poco- de la conservación de una parte del patrimonio cultural de la Iglesia Católica en España.

Ha sido en los archivos de las Curias diocesanas de los Obispos de Mallorca, Menorca e Ibiza y Formentera, así como en el de la Comunidad Autónoma, los de Consejos Insulares y de los Ayuntamientos en donde se localizó el material que aquí se nos ofrece, de manera ordenada y con los debidos estudios previos. Es importante, también, la abundancia de notas a pie de página con que completa la escueta información que, por su naturaleza, aporta cada convenio presentado.

La Editorial Comares ha contado, para la realización de este libro, con la colaboración del Consell Insular d'Eivissa; lo publica en su colección Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado. Tras esta obra, la misma editorial, ha publicado, ya en el 2011, un nuevo libro de esta joven autora -realizado, en este caso, conjuntamente con Antonio Pérez Ramos y Marcos González Sánchez-; responde al título *Patología del consentimiento matrimonial: Rota Romana: Jurisprudencia 1990-2005*.

CONCEPCIÓN PRESAS BARROSA